

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0052-2023**

Arequipa, 02 de febrero del 2023.

Visto el Oficio N° 060-2023-VRI del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**CONSIDERANDO**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos*”.

Que, según lo señalado por el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa sus puntos 2, 4 y 5 del Cuarto Eje de la Investigación, señala que: “*La Universidad promueve la investigación, respeta la libertad, creativa de los investigadores; orientándola hacia las áreas de competencia y las líneas de investigación establecidas. Su financiamiento en materia de gestión, ciencia y tecnología proviene de su presupuesto y de organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales; a través de proyectos de investigación. La universidad presupuestará obligatoriamente, una partida para investigación proveniente de recursos ordinarios, recursos determinados y recursos directamente recaudados. El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad y responsable de la gestión de la investigación, a través de la Dirección de Gestión de la investigación, la Dirección de gestión de la Innovación (...)*”.

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0234-2022 del 25 de mayo del 2022, se resolvió, entre otros: “*PRIMERO: APROBAR las Bases y Cronograma de los 03 Fondos Concursables del CONCURSO UNSA INVESTIGA 2022, según el siguiente detalle:*

- *Bases de Fondos Concursables Proyectos de Investigación-2022.*
- *Bases de Fondos Concursables Publicación de Libros y Textos Académicos-2022.*
- *Bases de Fondos Concursables Proyectos de Tesis-2022.*

Actividades del Concurso	Fecha
Lanzamiento del concurso y publicación de bases preliminares y apertura de consultas	23 de mayo
Fecha límite para realización de consultas	31 de mayo
Publicación de bases integradas	06 de junio
Apertura de postulaciones a través del Sistema en Línea	13 de junio
Cierre de postulación	11 de julio
Publicación de resultados de evaluación externa	25 de julio
Publicación de resultados de comité técnico	05 de agosto
Publicación de ratificación de resultados	10 de agosto
Taller de inducción a los seleccionados	16 de agosto
Aprobación de Plan Operativo del Proyecto, POP (previa coordinación con la Unidad de Acompañamiento y Monitoreo)	31 de agosto
Firma del Contrato	05 de setiembre
Inicio de Proyecto (financiamiento)	05 de setiembre

Que, la aprobación de las bases de los citados Fondos Concursables se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1) y 5) del



artículo 6º de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: “6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)”.

Que, posteriormente, con Resolución de Consejo Universitario N° 0548-2023 del 24 de noviembre del 2022, se resuelve, entre otro: “**PRIMERO: APROBAR la modificación del cronograma de los 03 Fondos Concursables del CONCURSO UNSA INVESTIGA 2022, considerado dentro de las: 1) Bases de Fondos Concursables Proyectos de Investigación-2022; 2) Bases de Fondos Concursables Publicación de Libros y Textos Académicos-2022; y 3) Bases de Fondos Concursables Proyectos de Tesis-2022, el cual fue aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0234-2022; según el siguiente cuadro:**

Actividades del Concurso	Fecha
Lanzamiento del concurso y publicación de bases preliminares y apertura de consultas	23 de mayo
Fecha límite para realización de consultas	31 de mayo
Publicación de bases integradas	06 de junio
Apertura de postulaciones a través del Sistema en Línea	13 de junio
Cierre de postulación	23 de julio
Publicación de resultados de evaluación externa	24 de octubre
Publicación de resultados de comité técnico	26 de octubre
Publicación de ratificación de resultados	31 de octubre
Taller de inducción a los seleccionados	04 de noviembre
Aprobación de Plan Operativo del Proyecto, POP (previa coordinación con la Unidad de Acompañamiento y Monitoreo)	28 de noviembre
Firma del Contrato	01 de diciembre
Inicio de Proyecto (financiamiento)	05 de diciembre

Que, mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación solicita la modificación del numeral 2.3.1 Partidas Presupuestales subvencionables de las **Bases de Fondos Concursable Proyectos de Tesis - 2022**, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0234-2022 del 25 de mayo de 2022, según el siguiente detalle:

**Dice:**

La UNSA otorgará la subvención para la investigación de la siguiente manera:

- Primera armada: el 35% del monto de la subvención aprobada para la investigación, se gestiona luego de la firma del contrato.
- Segunda armada: el 35% luego del avance del 70% de entregables según el POP.
- Tercera armada: el 30% restante, que se gestiona después de la emisión del Reporte del Informe Final de Resultados (RIFR), elaborado por la DUGINV-UNSA (el postulante debe contar con fondos propios suficientes para finalizar su Proyecto de Investigación).

**Debe decir:**

La UNSA otorgará la subvención para la investigación de la siguiente manera:

- Primera armada: el 50 % del monto de la subvención aprobada para la investigación, se gestiona luego de la firma del contrato.
- Segunda armada: el 35 %, se gestionará luego de que se rinda al menos el 80% del 1er desembolso y considerando un 60 % del desarrollo del proyecto.
- Tercera armada: el 15 % restante, que se gestiona después de la emisión del Reporte del Informe Final de Resultados (RIFR), elaborado por la DUGINV-UNSA (el postulante debe contar con fondos propios suficientes para finalizar su Proyecto de Investigación).

Que, dentro de ese contexto, el Consejo Universitario en su **sesión del 31 de enero del 2023** acordó, aprobar la modificación de las Bases de Fondos Concursables Proyectos de Tesis-2022, las cuales fueron aprobadas con Resolución de Consejo Universitario N° 0234-2022 del 25 de mayo de 2022, según detalle precedente.



Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la modificación de las **Bases de Fondos Concursables Proyectos de Tesis-2022**, las cuales fueron aprobadas con Resolución de Consejo Universitario N° 0234-2022 del 25 de mayo de 2022; según el siguiente detalle:

**Dice:**

La UNSA otorgará la subvención para la investigación de la siguiente manera:

- Primera armada: el 35% del monto de la subvención aprobada para la investigación, se gestiona luego de la firma del contrato.
- Segunda armada: el 35% luego del avance del 70% de entregables según el POP.
- Tercera armada: el 30% restante, que se gestiona después de la emisión del Reporte del Informe Final de Resultados (RIFR), elaborado por la DUGINV-UNSA (el postulante debe contar con fondos propios suficientes para finalizar su Proyecto de Investigación).

**Debe decir:**

La UNSA otorgará la subvención para la investigación de la siguiente manera:

- Primera armada: el 50 % del monto de la subvención aprobada para la investigación, se gestiona luego de la firma del contrato.
- Segunda armada: el 35 %, se gestionará luego de que se rinda al menos el 80% del 1er desembolso y considerando un 60 % del desarrollo del proyecto.
- Tercera armada: el 15 % restante, que se gestiona después de la emisión del Reporte del Informe Final de Resultados (RIFR), elaborado por la DUGINV-UNSA (el postulante debe contar con fondos propios suficientes para finalizar su Proyecto de Investigación).

**SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c. VR. INV (exp), VR.AC, DIGA, OUII, OUIS, ARCHIVO  
Exp.: 1016516-2022  
/fmda